

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 20

Fecha Estado: 09/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220050036400	Ejecutivo Singular	ANDRES - MEJIA GARCIA	PIEDAD ELENA - SANCHEZ RIVERA	Auto que pone en conocimiento Ordena requerir.	08/02/2023	1	
05266310300220090049300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	LUIS ALFREDO ARROYAVE CORREA	Auto de traslado liquidación Se corre traslado a la demandada por el termino de 3 dias.	08/02/2023	1	
05266310300220100011100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FARMA CLINIC S.A.	Auto de traslado liquidación	08/02/2023	1	
05266310300220160016800	Ejecutivo Singular	SIGIFREDO DE JESUS - CADAVID LOPEZ	OSCAR - SUAREZ R.	Auto que pone en conocimiento En conocimiento cuentas parciales secuestre.	08/02/2023	1	
05266310300220190027500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DISTRIBUICIONES BARU S.A.	Auto que pone en conocimiento Pone en conocimiento respuesta.	08/02/2023	1	
05266310300220200003800	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO ALFONSO - VASQUEZ PINO	AYDA CRISTINA - GARCIA CARMONA	Auto que pone en conocimiento Pone en conocimiento de las partes cuentas parciales del secuestro.	08/02/2023	1	
05266310300220210022700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ACE COMERCIALIZADORA S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Se acepta la cesión del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.	08/02/2023	1	
05266310300220220002000	Verbal	VICTORIA EUGENIA - CORREA ARGUELLO	PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S	Auto que niega solicitud Se requiere a la parte demandante.	08/02/2023	1	
05266310300220220014600	Verbal	LUZ DARY CHAVARRIA MONCADA	BEATRIZ ELENA - ARANGO ROZO	Auto que pone en conocimiento Requiere notificación.	08/02/2023	1	

ESTADO No. 20		Fecha Estado: 09/02/2023				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220220032400	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LILIA DE JESUS HENAO GALLEGO	Auto que pone en conocimiento Ordena oficiar EPS., Listo oficio N° 77 para ser reclamado por la parte interesada	08/02/2023	1	
05266310300220220033400	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA PATRICIA HENAO POSADA	Auto que pone en conocimiento Requiere aclarar.	08/02/2023	1	
05266310300220230001200	Verbal	MARIA NANCY GARCIA LOPEZ	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LTDA SANTRA	Auto que pone en conocimiento Se autoriza el retiro de la demanda, ordena archivo	08/02/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/02/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2005 00364 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	ANDRÉS MEJÍA GARCÍA
DEMANDADO (S)	PIEDAD ELENA SÁNCHEZ RIVERA
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Atendiendo a la solicitud que antecede, se solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito información sobre el resultado del embargo de remanentes decretado por este Juzgado en octubre de 2022, que les fuera comunicado mediante oficio 595 del 31 de octubre de 2022.

Para el efecto, remítase copia del oficio de marras y del correo electrónico mediante el cual se envió el oficio.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
J U E Z



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2009 00493 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	“BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
DEMANDADO (S)	LUIS ALFREDO ARROYAVE CORREA
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO CORRÉ TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

De la liquidación actualizada del crédito que ha presentado la parte demandante, se corre TRASLADO a la demandada por el término de TRES (03) DÍAS.

Lo anterior, de conformidad y para los efectos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 001 2010 00111 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado (s)	FARMA CLINIC
Tema y subtemas	TRASLADO LIQUIDACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se corre traslado por tres (03) días a la parte demandada de la liquidación actualizada del crédito aportada por la apoderada del banco demandante; pero desde ya se advierte a la misma que deberá tener en cuenta la subrogación parcial aceptada a favor del FNG que cedió su crédito a CENTRAL DE INVERSIONES, lo que debe reflejarse en la liquidación.

NOTIFÍQUESE,

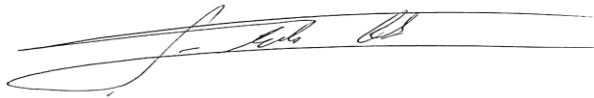
LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ

RADICADO	05266 31 03 002 2016 00168 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	SIGIFREDO DE JESUS CADAVID LOPEZ
DEMANDADO (S)	OSCAR SUAREZ R.
TEMA Y SUBTEMA	EN CONOCIMIENTO CUENTAS PARCIALES SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 001 2019 00275 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado (s)	DISTRIBUCIONES BARU S.A.
Tema y subtemas	PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Queda en conocimiento de la parte demandante, la respuesta proveniente del Juzgado Civil de Circuito de Fredonia, en la que informa que no es posible tomar nota del embargo de los remanentes, de los bienes que quedaren o se llegaren a desembargar a la demandada DISTRIBUCIONES BARU S.A., por cuanto ya hay embargos previos, incluyendo el ordenado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2021 00227 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO (S)	ACE COMERCIALIZADORA S.A.S. y MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MONTOKA
TEMA Y SUBTEMA	ACEPTA SUBROGACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

En el escrito que antecede, manifiesta la representante legal suplente de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, que cede el crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, quien indica en el mismo escrito que acepta dicha cesión; al ser procedente, se aceptará la misma, teniendo en cuenta el monto y términos de la subrogación realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

De otro lado, se correrá traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en la suma de \$184.475.085.

SEGUNDO: De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se corre traslado por el término de tres días para los fines estipulados en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00146 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	LUZ DARY CHAVARRIA MONCADA
DEMANDADO (S)	BEATRIZ ELENA ARANGO ROZO
TEMA Y SUBTEMAS	REQUIERE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés

En atención a la anterior solicitud, revisado nuevamente el expediente y concretamente las constancia de citación, se requiere nuevamente a la parte demandante, pues debe realizar la notificación con el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., siendo necesario repetir la citación ya que la aportada no cumple lo dispuesto en la primera norma citada, pues el término de la citación para comparecer a notificarse personalmente, si reside en la misma sede del Juzgado, es de cinco (5) días y no de veinte (20) como aparece relacionado en las citaciones, que no puede confundir con el término de traslado de la demanda.

Adicional a lo anterior, como la notificación se está realizando en la forma prevista en los artículos citados, surtida en debida forma la comunicación se tiene que continuar con el aviso, lo que hasta ahora no es posible dado que las citaciones están erradas.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00324 00
Proceso	VERBAL (RESTITUCIÓN INMUEBLES - LEASING)
Demandante (s)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado (s)	MANUELA LÓPEZ HENAO Y OTRO
Tema y subtemas	ORDENA OFICIAR EPS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Como se observa que el resultado de la notificación electrónica a la señora LILIA DE JESÚS HENAO GALLEGO fue negativo, se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se ordena oficiar a la EPS SANITAS, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo del oficio, se sirva informar todos los datos de contacto, dirección, correo electrónico, teléfonos, que reporta como afiliada en calidad de cotizante de esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00334 00
Proceso	VERBAL RESTITUCION
Demandante (s)	BANCO DAVIVIENDA
Demandado (s)	DIANA PATRICIA HENAO POSADA
Tema y subtemas	REQUIERE ACLARAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de febrero de dos mil veintitrés

En atención al escrito que antecede, por ser procedente se autoriza para la notificación a la demandada por medio del nuevo correo electrónico informado, esto es, dhenaoposada@gmail.com

De otro lado, se insta nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo requerido en auto del 30 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2020 00038 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	PEDRO ALFONSO VÁSQUEZ PINO
DEMANDADO (S)	AYDA CRISTINA GARCÍA CARMONA Y OTROS
TEMA Y SUBTEMAS	PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CUENTAS PARCIALES DEL SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Las cuentas parciales que ha rendido la sociedad secuestre, se AGREGA al expediente y queda en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00020 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	VICTORIA EUGENIA CORREA ARGUELLO
DEMANDADO (S)	“PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.”
CITADOS	“ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.” Y “DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA”
TEMA Y SUBTEMAS	NIEGA SOLICITUDES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que precede, el señor apoderado de la sociedad demandada “Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S.”, solicita se le imprima trámite al presente proceso corriéndose traslado de las excepciones previas y de mérito que ha propuesto y, además, que se ordene la prórroga del término para proferir sentencia, pues ya va a hacer un año que la sociedad que representa fue notificada del auto admisorio de la demanda.

Estudiadas las solicitudes, el Juzgado encuentra que por el momento no es posible acceder a ninguna de las dos solicitudes, por las siguientes razones:

1º. No es posible correr traslado de las excepciones previas y de mérito que ha propuesto, porque el litisconsorcio aún no se ha integrado, recuérdese que al momento de admitir la demanda, el Juzgado ordenó citar a las sociedades “Estudios y Proyectos del Sol S.A.S.” y “Dragados IBE Sucursal Colombia”, con el fin de integrar el litisconsorcio necesario, citación que aún no se ha hecho, o al menos, dentro del proceso no existe constancia de ello.

2º. De acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, el término para proferir sentencia a que se refiere el artículo 121 del Código General del Proceso ni siquiera ha comenzado a correr, pues dicho término solo empieza a correr una vez el litisconsorcio se encuentre integrado y, tal y como lo dijimos arriba, la notificación del auto admisorio de la demanda, dentro de este proceso, no se ha notificado a quienes se ordenó citar.

De acuerdo con lo expuesto, no se accede a las solicitudes que mediante memorial que precede ha hecho el señor apoderado de la sociedad demandada “Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S.”.

Se REQUIERE a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible, NOTIFIQUE el auto admisorio de la demanda a las sociedades “Estudios y Proyectos del Sol S.A.S.” y “Dragados IBE Sucursal Colombia”, a las cuales se ordenó citar dentro de este proceso en el referido auto, so pena de declarar el desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2023 00012 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	MARÍA NANCY GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO (S)	KELLY MABEL OSORIO RESTREPO Y OTROS
TEMA Y SUBTEMAS	ACEPTA RETIRO DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la solicitud que mediante el memorial que precede hace el señor apoderado de la parte demandante, se accede a ella y, en consecuencia, se el AUTORIZA RETIRO de la demanda.

Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ